

De acuerdo a la Ley de Seguridad Poblacional (reformada) es OBLIGATORIO el pago de la contribución especial, que comunmente se le llama Tasa de Seguridad Poblacional (TSP).

El reglamento indica que se efectuará un cobro anual a cada tarjeta de crédito titular, que se encuentre en estado activo de conformidad a la tarifa contenida en el numeral 3 del artículo 10 reformada por ley. *

La contribución se cobra por la Ley de Seguridad Poblacional y ese valor se cobra y se entrega a la autoridad competente.

Línea de crédito Desde Lempiras	Línea de crédito Hasta Lempiras	Tarifa Lempiras
40,000.01	50,000.00	500
50,000.01	100,000.00	600
100,000.01	200,000.00	700
200,000.01	500,000.00	800
500,000.01	1,000,000.00	900
1,000,000.01	En adelante	1,000

Quiere decir que aunque el cliente esté usando la tarjeta o no, la tengan en su poder o no, o por plásticos vencidos, de los cuáles no se haya solicitado la cancelación de la tarjeta, por disposición legal cliente debe pagar la contribución, en caso, la línea de crédito siga vigente y llegue el momento de renovación de membresía se debe realizar el cobro de la contribución.